



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 162/2011**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 19/12/2011

**BO** (Tucumán): 21/12/2011

**Artículo 1º.-** Los formularios de declaraciones juradas Nros. 904 (F.904) y 905 (F.905), aprobados por RG (DGR) N° 59/05 y su modificatoria, serán emitidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS con los datos identificatorios del contribuyente y código de barras que reproduzca la información inherente a la obligación tributaria contenida en los mismos.-

Dichos formularios de declaración jurada serán remitidos al domicilio fiscal del contribuyente, pudiendo ser retirados o solicitada su reimpresión en las dependencias de esta Autoridad de Aplicación o imprimirlos o reimprimirlos a través de la página web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar).-

**Artículo 2º.-** A partir del 1º de febrero de 2012 inclusive, las bocas de cobranzas de las entidades recaudatorias habilitadas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS solo recepcionarán los formularios F.904 y F.905 emitidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, excepto que se encuentren adulterados, tachados, borrados, enmendados, sobrescritos, etc..-

**Artículo 3º.-** Queda exceptuado de lo dispuesto en la presente resolución general, el formulario F.904/D (Nuevo Modelo) correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para locaciones de inmuebles, el cual seguirá en uso sin la intervención previa establecida en el artículo 1º.-

**FIRMANTE:** Pablo Adrián Clavarino

## **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 2/2012**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 4/1/2012

**BO** (Tucumán): 6/1/2012

**Artículo 1º.-** Aprobar los formularios Nros. 904 (F.904) y 905 (F.905) versión "Impreso por Internet", que como Anexos integran la presente resolución general.-

Los citados formularios, original y duplicado, se encontrarán disponibles en la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)), a partir del día 23 de enero de 2012 inclusive.-

### **RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2013**

-PARTE PERTINENTE-

**Emisión:** 8/3/2013

**BO** (Tucumán): 12/3/2013



DIRECCIÓN GENERAL  
DE RENTAS  
TUCUMÁN



Bicentenario de la Independencia 2010-2016

**Artículo 1º.-** Los formularios de declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos F.711/M y F.711/M (Nuevo Modelo), aprobados por RG (DGR) N° 141/12, serán emitidos por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS con los datos identificatorios del contribuyente y código de barras que reproduzca la información inherente a la obligación tributaria contenida en los mismos.-

Dichos formularios de declaración jurada serán remitidos al domicilio fiscal del contribuyente, pudiendo ser solicitada su impresión o reimpresión en las dependencias de esta Autoridad de Aplicación o imprimirlos o reimprimirlos a través de la página web [www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar).-

**Artículo 2º.-** Los formularios de declaración jurada anual F.711/M y F.711/M (Nuevo Modelo), únicamente deberán ser presentados en las dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, correspondiendo utilizar el formulario F.600 para el pago del gravamen y, cuando corresponda, para el pago de los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. Dichos pagos se efectuarán en las bocas de cobranza de las entidades recaudatorias habilitadas a tales efectos.-

Para el supuesto que los citados formularios se encuentren adulterados, tachados, borrados, enmendados, sobrescritos, etc., no se procederá a la recepción de los mismos.-